

## **MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

### **Aprueban la "Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores"**

**DECRETO SUPREMO  
N° 011-2011-MIMDES**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, ejercida mediante los Ministerios, diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el citado artículo dispone que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, el numeral 6.1 del Acápito 8 de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, aprobadas por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece la necesidad de promover la inclusión económica, social, política y cultural, de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad;

Que, en relación con las personas adultas mayores, la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, prevé que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, es el órgano responsable de promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores;

Que, en tal sentido, la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ha formulado la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, las cuales serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Gobierno en sus tres niveles Nacional, Regional y Local;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

#### **Artículo 1°.- Aprobación**

Apruébese la "Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2°.- Derogación**

Deróguese el Decreto Supremo N° 010-2000-PROMUDEH, mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos de Políticas para las Personas Adultas Mayores".

#### **Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y Ministra de Justicia, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Educación, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Salud.

#### **Artículo 4°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 5°.- Publicación de Anexo**

Disponer la publicación del Anexo a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo en el portal institucional del MIMDES ([www.mimdes.gob.pe](http://www.mimdes.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**

Presidente Constitucional de la República

**ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA**

Presidenta del Consejo de Ministros  
y Ministra de Justicia

**VIRGINIA BORRA TOLEDO**

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ**

Ministro de Educación

**MANUELA GARCÍA COCHAGNE**

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**OSCAR UGARTE UBILLUZ**

Ministro de Salud

863444-10